



MATRICULACIÓN DE VEHÍCULO HISTÓRICO

Vehículo sin matrícula ordinaria española previa

Importante: antes de presentar el trámite en jefatura deberá solicitar cita previa. Este canal es solo para ciudadanos y sus representantes. Las empresas y colectivos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, así como sus representantes, deberán realizar la solicitud por medios electrónicos.

Con carácter general se considerarán vehículos históricos los que reúnan todas las condiciones siguientes:

- Haber sido fabricado o matriculado por primera vez hace treinta años como mínimo.
- Haber dejado de producirse su tipo específico.
- Estar en su estado original, sin haber sido sometido a ningún cambio fundamental en cuanto a sus características técnicas o componentes principales, como el motor, los frenos, la dirección, la suspensión o la carrocería, con las excepciones que se determinan en el capítulo III de este reglamento, y tener un correcto estado de mantenimiento y conservación.

■ **Solicitud** en impreso oficial (*impreso disponible en www.dgt.es*)

■ **Tasa** por importe de 99,77 €, excepto ciclomotores 27,85 € (no se admite el pago en metálico)

■ **Identificación del interesado:**

- Personas físicas: documento oficial que acredite la identidad y domicilio del titular (DNI, permiso de conducción español, tarjeta de residencia, pasaporte más número de identificación de extranjeros).
- Personas jurídicas: tarjeta de identificación fiscal y acreditación de la representación e identidad de quien firme (*modelo disponible en www.dgt.es*)
- Menores o incapacitados: datos y firma del padre, madre o tutor, su DNI y documento que acredite el concepto por el que actúen.

■ **Documentación del vehículo:**

- Tarjeta ITV expedida específicamente para ser matriculado como vehículo histórico.
- Cuatro fotografías en color del vehículo (ambos laterales, delantera y trasera).

■ Documento Único Administrativo (DUA), expedido por la Aduana en el caso de que se trate de un vehículo importado procedente de terceros países, salvo que en la tarjeta de inspección técnica conste la diligencia de importación.

■ Si el vehículo estuvo matriculado en España pero la matrícula no está informatizada, certificación de la Jefatura de Tráfico en la que fue matriculado, expresando fecha de matriculación, número de matrícula asignada y fecha y causa de la baja.

■ **Acreditación de la propiedad del vehículo** en el caso de que no sea el mismo titular el que va a matricular y el que figura en la documentación original, a través de los siguientes posibles medios: *Documento notarial*: acta de notoriedad o de manifestaciones; *Factura de compra* si se adquiere a un compraventa o a una persona jurídica. Si el vehículo procede de la UE o de tercer país y la factura es de compraventa español, se aportará el IAE o documento acreditativo de estar incluido en el censo de sujetos pasivos de IVA a efectos de operaciones intracomunitarias; *Contrato de compraventa* si la venta es entre particulares.

■ **Impuestos:**

- Justificante del pago o exención del impuesto de circulación del ayuntamiento en que tenga su domicilio el solicitante (*original o fotocopia*).
- Justificante del pago/exención/no sujeción del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, (modelo 576, 06 o 05 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria), si el vehículo no ha estado matriculado antes en España.
- Justificante del pago o exención del impuesto de transmisiones patrimoniales (si se presenta un contrato entre particulares o documento notarial).

NOTA: Si no presenta el trámite el titular del vehículo será necesario estar dado de alta como representante en el Registro Electrónico de Apoderamientos.

En caso de ausencia de acreditación fehaciente de alguno de los datos arriba requeridos, podrá solicitarse documentación adicional.